

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
BOCyL		
☐	SI	NO
	☒	

ACUERDO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LEÓN, ZAMORA Y SALAMANCA

Con el fin de articular la innovación y el emprendimiento y la generación de proyectos que sean fruto de colaboración público-privada, en 2023 surgió una iniciativa para desarrollar Centros de Innovación Social (en adelante CIS) en los ayuntamientos de Ciudad Rodrigo, La Bañeza y Puebla de Sanabria. Para ayudar a su implantación, la Consejería de la Presidencia concedió, en 2023, de forma directa una subvención a los tres ayuntamientos para la primera fase de implementación de los CIS, por importe de 75.000 euros en total, y en 2024 se procedió a ayudarles en una segunda fase para avanzar en sus proyectos, por el mismo importe.

Adicionalmente, la Consejería de la Presidencia también concedió, en 2023 y 2024, de forma directa una subvención a las tres diputaciones provinciales involucradas (León, Zamora y Salamanca) para la contratación temporal de un técnico en cada diputación provincial que impulsara el proceso, por importe de 75.000 euros en cada concesión, y ahora, en 2025, va a continuar con la misma ayuda, de manera acorde con la tercera fase de sus respectivos ayuntamientos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
--	---	---	--

Estos CIS tienen como propósito conectar redes, personas, situaciones y retos, compartir el conocimiento de esas redes y ponerlo al servicio de todos para crear los instrumentos que faciliten el que los emprendedores y las empresas, junto con la Administración, desarrollen propuestas de impacto social. Conlleva la creación de un ecosistema en el que colaboren y participen de una forma activa todos los agentes sociales para tratar de generar nuevas ideas y proyectos. Se apuesta por nuevas tecnologías y redes de comunicación e información para conectar personas, empresas y administraciones y tratar de acelerar el desarrollo económico y social con ideas y proyectos que den respuesta a las necesidades encontradas fruto de la interacción. Se plantean como centros de promoción y desarrollo de una colaboración público-privada entre la Administración Pública, las universidades, empresas y otros agentes de desarrollo económico y social como fundaciones, ONG, grupos de acción local, etc.

En el caso de las Diputaciones Provinciales de León, Zamora y Salamanca, el objeto de ayuda es continuar con la contratación de un técnico en cada diputación provincial que impulse, desarrolle y acompañe el proceso, durante un período acorde con la tercera fase de sus respectivos ayuntamientos. Para ello, la subvención prevé un importe de veinticinco mil euros (25.000 €) para cada una de las tres diputaciones provinciales, lo que supone un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

La especificidad de interés social y económico del objeto de la subvención así como las características y condiciones de los beneficiarios conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse. No obstante, las características de los beneficiarios justifican que no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con la Orden PRE/584/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito

competencial la promoción de la cooperación interregional y transfronteriza que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de noviembre de 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a las Diputaciones Provinciales de León, Zamora y Salamanca, por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), para la contratación de un técnico en cada Diputación Provincial, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León:

Beneficiario	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
Diputación de León	2025	01.12.912D02.46063	12.500 €
	2026	01.12.912D02.46063	12.500 €
Diputación de Zamora	2025	01.12.912D02.46063	12.500 €
	2026	01.12.912D02.46063	12.500 €
Diputación de Salamanca	2025	01.12.912D02.46063	12.500 €
	2026	01.12.912D02.46063	12.500 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LEÓN, ZAMORA Y SALAMANCA

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a las Diputaciones Provinciales de León, Zamora y Salamanca tiene como objeto la financiación de los gastos derivados de una tercera fase de implementación de sus Centros de Innovación Social para el Desarrollo Local Sostenible (en adelante CIS). La finalidad que se pretende es apoyar una iniciativa que ayude a la dinamización económica y social de la respectiva provincia

Para ello, serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de un técnico en cada diputación provincial que cuente con un grado, licenciatura o diplomatura, durante un período máximo de doce meses y mínimo de seis, a jornada completa.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al fin del periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Así mismo, la justificación incluirá un certificado emitido por el titular de la entidad que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención según el modelo normalizado “certificación de la subvención concedida”, accesible desde la sede electrónica de la Administración de Castilla y León en la dirección <https://tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. Además, cada entidad beneficiaria habrá de incluir en la justificación el contrato firmado con el técnico, expresando duración del mismo que incluya fecha de inicio y fin, funciones, titulación requerida, y tipo de jornada laboral

4. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de los técnicos.

5. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 25.000 euros por un periodo máximo de doce meses y mínimo de seis, a jornada completa.

6. Se considerará gasto subvencionable el derivado de las actuaciones realizadas entre el 31 de octubre de 2025 y la finalización del periodo de justificación.

7. Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al fin del periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 30 de septiembre de 2026, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, los beneficiarios quedarán exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, quienes deberán aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.